

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

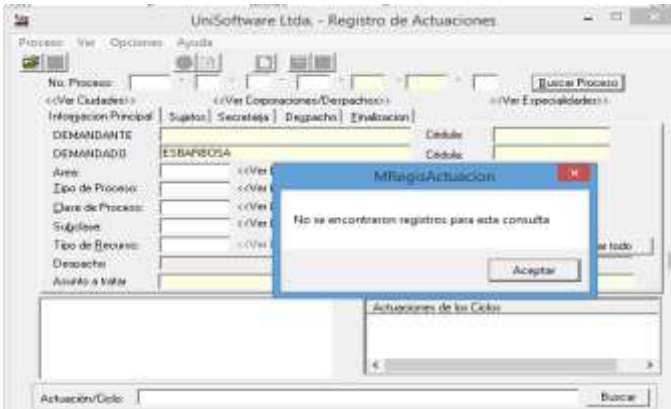


JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Deudores	ESBARBOSA ESP
Providencia	Auto Sustanciación No. 484
Decisión	Comunicar respuesta petición

En atención a la solicitud elevada por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, debe indicarse que revisado Justicia XXI no se encontraron procesos adelantados en contra de la sociedad Esbarbosa ESP.



Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: COMUNICAR al peticionario, el contenido de la presente decisión.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos y remitirse al correo electrónico peticionesquejasreclamosysugerencias@esbarbosa-santander-esp.gov.co, gerencia@esbarbosa-santander-esp.gov.co tesoreria@esbarbosa-santander-esp.gov.co esbarbosaesp@gmail.com.

NOTIFIQUESE

[Firma manuscrita: Diana Marcela Palacio Bustamante]

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. _101_ de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _23 de octubre de 2020_

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario